



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas cuarenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día dieciséis de enero del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv suscrita por
 identificada administrativamente con la referencia doce- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: **“Copia certificada de todos los contratos suscritos (así como cualquier documento de concesión) entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el grupo SERTRACEN S.A, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2016 en los 14 departamentos del país”.**
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección Legal de este Viceministerio, con la finalidad que se pronuncie sobre lo peticionado. En respuesta, se ha recibido el oficio de fecha veintiséis de enero del presente año, suscrita por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda, en su calidad de Director Legal de este Viceministerio, quien ha manifestado que en la Dirección a su cargo realizó una búsqueda en los archivos físico que posee, constando que no posee en original documentación contractual referente a los solicitado, debido a que en fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, fue remitida por el anterior Director a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para su resguardo, administración y custodia de

conformidad al artículo 171 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recomendado al administrado presentar la petición ante la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

De acuerdo a lo expresado por el Director Legal, se concluye que las Unidades de Acceso a la Información Pública solo pueden iniciar trámites de solicitudes de acceso cuando la información requerida por los peticionarios recaiga dentro del ámbito de competencia funcional atribuida a este Viceministerio. En virtud de lo anterior, siendo que la Gerencia de Adquisiciones está adscrita al MOPTVDU la cual posee su propia OIR, no es competencia de la OIR-VMT dar trámite a la pretensión de acceso al peticionario, en consecuencia corresponde declarar inadmisibile la petición incoada en razón de la competencia.

En tal sentido, según la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 68 LAIP, es preciso hacer del conocimiento al requirente que pueda interponer su solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas, mediante escrito dirigido al Oficial de Información de dicha entidad, Licenciada Liz Marina Aguirre, ubicada en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo Km. 5 ½ Carretera a Santa Tecla, San Salvador o al correo electrónico oir@mop.gob.sv teléfono 2528-3218.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Declarase Incompetente la Unidad de Acceso a la Información Pública del Viceministerio de Transporte para conocer de la petición incoada por
con base a lo dispuesto en el artículo 66 inc. 6°, 68, 102 LAIP.
- b) Hágase del conocimiento del peticionario que puede interponer su solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas, mediante escrito dirigido al Oficial de Información de dicha entidad, Licenciada Liz Marina Aguirre, ubicada en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo Km. 5 ½ Carretera a Santa Tecla, San Salvador o al correo electrónico oir@mop.gob.sv teléfono 2528-3218.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte